

DECRETOS AÑO 1999**DECRETO N° 1.051**

La Rioja, 26 de octubre de 1999

Visto: La necesidad de adoptar medidas que coadyuven a la concreción del correcto funcionamiento de todas las instituciones; y,-

Considerando:

Que el Gobierno Provincial ha decidido priorizar las estrategias de regionalización y descentralización, lo que se traduce en el apoyo tendiente a lograr el desarrollo y difusión de los procesos y sistemas destinados a mejorar la calidad fomentando la modernización y eficiencia en el sector público municipal.

Que específicamente el objetivo trazado está dirigido a promover los sistemas al mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios que se prestan u originan en la esfera de la administración pública municipal a través de herramientas como la organización, modernización u competitividad de esas instituciones.

Que resulta necesario a los fines de la concreción de tal objetivo, establecer en el marco de su apoyo y promoción, estímulos a los municipios de la provincia que actúen como motores de la mejor satisfacción de las necesidades y expectativas de las comunidades.

Que instituir un premio a los Municipios de naturaleza exclusivamente simbólica sin aditamento económico alguno, para cuyo otorgamiento se considere: el desarrollo, la capacitación y la participación de todos los miembros de la organización, la satisfacción del consumidor, el aumento de la productividad, la preservación del medio ambiente, la optimización y conservación de los recursos según el caso, significa a la vez un reconocimiento y un incentivo a la buena gestión municipal.

Que la autoridad de aplicación del estímulo que por ese caso se implementa será la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, órgano que elaborará y coordinará los distintos aspectos del premio Municipios de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de interés provincial el mejoramiento de la calidad en los procesos de producción de bienes y servicios municipales.

Artículo 2° - Institúyase el Premio "Excelencia a la Gestión Municipal" con carácter exclusivamente simbólico, el que consistirá en la entrega de plaqueta y diploma.

Artículo 3° - El premio instituido en el artículo precedente tiene como objetivo la promoción, desarrollo y difusión de los procesos y sistemas tendientes al

mejoramiento continuo de la calidad de los servicios y productos que se originan en la esfera de competencia de la Administración Pública Municipal mediante la modernización, organización, eficiencia y eficacia de sus instituciones.

Artículo 4°- El premio "Excelencia a la Gestión Municipal" será otorgado anualmente, estableciéndose como plazo máximo para la entrega del primer premio, el término de tres meses contados a partir del dictado del presente.

Artículo 5°- Se consideran indicadores positivos para el otorgamiento del estímulo creado, la actividad municipal que haya contribuido al bienestar socioeconómico a través de procesos o sistemas de calidad efectivamente aplicados, destinados a obtener mejoras en la calidad de sus productos y servicios y que efectivamente se hubieren traducido en el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

Artículo 6°- El municipio que reciba este premio deberá difundir los conceptos, herramientas, procesos y/o sistemas para la mejora de la calidad entre todos los municipios.

Artículo 7°- El municipio premiado no podrá serlo nuevamente en la misma categoría por un período de dos años.

Artículo 8°- La Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional será la autoridad de autoridad de aplicación del presente decreto, teniendo la responsabilidad de seleccionar el municipio ganador del premio "Excelencia a la Gestión Municipal" a cuyos efectos reglamentará la instrumentación del premio, en un plazo no superior de treinta días contados a partir de su publicación.

Artículo 9°- El presente será refrendado por el Sr. Ministro Coordinador de Gobierno y suscrito por el Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 10°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

MAZA, E.A. Gdor. ; Herrera, L.B., M.C.G.; Maza J.R., S.A.M. y D. R.

* * *

DECRETO N° 1.085

La Rioja, 04 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. F 12- N° 00047-2-año 1994 por el que se adjudica a la firma "Samay Huasi S.A.", mediante Resolución S.P. y D. N° 292/95 el proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 por Decreto N° 893/92; y el Expte. D1-00079-3-año 1999 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, por presuntos

incumplimientos de la firma a sus compromisos de beneficiaria; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que de las actuaciones de investigación surge la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, concretar la inversión, no desistir de la ejecución del proyecto habiendo usado beneficios y mantener un sistema de registraciones contables de su actividad.

Que las obligaciones incumplidas se encuentran encuadradas como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inc. b), y 2°, incs. g), k) y l), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 053/99, por la que se instruye sumario y se le acuerda a la beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la misma.

Que la firma no formuló su descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos.

Que las conclusiones del instructor designado son de dar por concluido el procedimiento, declararla incumplidora de sus obligaciones, sancionarla con una multa del tres coma diez por ciento (3,10%) y otorgarle un plazo de treinta (30) días para regularizar su situación, bajo apercibimiento de disponer el decaimiento de los derechos y la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Area.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Artículo 1° inc. b), 2° del Decreto N° 2140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma “ Samay Huasi S.A.”, declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, concretar la inversión, no desistir de la ejecución del proyecto habiendo usado beneficios y mantener un sistema de registraciones contables de su actividad, respecto del proyecto promovido por Decreto

N° 893/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 292/95, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 889/98.

Artículo 2°- Aplícase a la empresa “Samay Huasi S.A.”, una multa equivalente al tres coma diez por ciento (3,10%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, la que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (\$ 2.087.451,00).

Artículo 3°- Otórgase un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la empresa “Samay Huasi S.A.” regularice su situación, bajo apercibimiento de darle por decaídos los derechos promocionales e imponerle la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional.

Artículo 4°- Contra el presente acto administrativo, la firma “ Samay Huasi S.A. “ podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MAZA,A.E., Gdor.; Herrera, L.B.; M.C.G.; Bengolea; M.D. P. y T.

DECRETO N° 1.259

La Rioja, 06 de diciembre de 1999

Visto: El Expediente A-00946-5-99, caratulado: “Dr. Miguel Angel Torres y Cr. Gabriel Fuentes, interponen Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 3.534/99 del A.P.O.S.” y conexos; y,-

Considerando:

Que previamente corresponde aclarar si el remedio procesal intentado se condice con los requisitos esenciales que fundamentan la vía de alzada, la que para configurarse requiere la impugnación de una decisión definitiva emanada de un organismo descentralizado, lo que presupone la denegación previa de un recurso de revocatoria, y para que este proceda debe existir un acto administrativo jurídicamente válido que pueda ser impugnado.

Que la decisión de voluntad emanada de la Administración Provincial de Obra Social, manifestada a través de Cartas Documentos, no constituye acto administrativo alguno, conforme las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Arts. 26°, 37°, 42° y cc., por tanto no puede producir efectos jurídicos. Produciéndose ergo la automática renovación del contrato que une a la Obra Social de la

Provincia con la Empresa Emergencias Médicas PROVIDA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio celebrado oportunamente.

Que, por todo lo expuesto, ante la inexistencia de acto administrativo que exprese la voluntad de la Administración contratante y, por ende, la imposibilidad jurídica de vía recursiva alguna, resulta improcedente lo actuado.

Por ello, atento los términos del Dictamen N° 361/99 emitido por Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase la Nulidad de todo lo actuado a partir de fs. 60 del Expediente E6-N° 02181-99 y las actuaciones que en consecuencia de ello se originaron, interpuestas por el Dr. Miguel Angel Torres, D.N.I. N° 7.853.183 y Cr. Gabriel Fuentes, L.E. N° 5.541.189, en base a los fundamentos explicitados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Procédase por la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las notificaciones en el domicilio legal constituido por los recurrentes (arts. 121 al 123 de la Ley N° 4.044).

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

* * *

DECRETO N° 051

La Rioja, 16 de diciembre de 1999

Visto, la Ley de Ministerios N° 6846, y –

Considerando:

Que resulta necesario establecer la estructura orgánica y funcional de los distintos Ministerios y Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha elevado a la Función Ejecutiva su proyecto de estructura orgánica y funcional, el cual cumple con las condiciones y criterios de contención del gasto y racionalización impulsados desde el Gobierno Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y por la Ley de Ministerios N° 6846.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa del Ministro de Hacienda y Obras Públicas funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Dirección General de Administración.
2. Dirección General de Despacho.
3. Unidad de Relaciones Fiscales, Económicas y Financieras con el Estado Nacional.
4. Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales.

Artículo 2°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa del Sr. Ministro funcionarán, de manera provisoria y hasta tanto se definan las pautas de su reorganización funcional, las siguientes áreas:

- 1.- Unidad de Financiamiento e Inversión.
- 2.- Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 3°.- Establécese que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas presentará, en un plazo no superior a los sesenta días a partir de la firma del presente decreto, un proyecto de reorganización funcional de las áreas detalladas en el artículo precedente, en una sola Unidad Orgánica. Dicha Unidad deberá funcionar con dependencia directa del Ministro de Hacienda y Obras Públicas y centralizará las competencias en materia de operatorias de financiamiento y sistema de inversiones, conforme a la normativa vigente y en un modelo de conformación estructural que elimine superposiciones de funciones y cargos y atienda principios de economía de recursos.

Artículo 4°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa de la Secretaría de Hacienda funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro.
- 2.- Dirección General de Ingresos Provinciales.
- 3.- Dirección General de Liquidaciones.
- 4.- Dirección de Despacho.

Artículo 5°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Administración Financiera funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Tesorería General de la Provincia.
- 2.- Contaduría General de la Provincia.
- 3.- Dirección General de Presupuesto.
- 4.- Dirección General de Deuda Pública.

Artículo 6°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Unidad de Reforma y Modernización del Estado.
- 2.- Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.
- 3.- Dirección General de Administración de Personal.
- 4.- Unidad de Informática y Tecnología.

Artículo 7°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con los niveles de dependencia fijados en el presente decreto, los siguientes Cargos, Funcionario No Escalonado, con un nivel remuneratorio de Director General, conforme a los términos del Decreto N° 221/96:

- 1.- Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Relaciones Fiscales, Económicas y Financieras con el Estado Nacional.
- 2.- Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales.
- 3.- Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Reforma y Modernización del Estado.

Artículo 8°.- Establécese que los titulares de la Unidades Orgánicas preexistentes a la Ley de Ministerios N° 6846 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y para las que no se haya fijado expresamente lo contrario en el presente decreto, conservan el nivel remuneratorio establecido en sus respectivas normas de creación y/o en la normativa vigente modificatoria y/o complementaria de las mismas.

Artículo 9°.- Establécese que la Unidad de Financiamiento e Inversión y la Unidad Ejecutora Provincial de dependencia directa del Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, conservarán provisoriamente las competencias asignadas a las mismas, respectivamente, por el Decreto N° 84/96 y por los Decretos N° 1950/90 y N° 964/91 y su normativa complementaria y modificatoria, con la sola modificación de la Jurisdicción de reporte fijada por la Ley de Ministerios N° 6846 y las disposiciones del presente decreto, con sujeción expresa a los términos del Artículo 3° del mismo.

Artículo 10°.- Establécese que la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Deuda Pública, dependiente del Sr. Subsecretario de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, conservarán las competencias asignadas a las mismas, respectivamente, por la Ley N° 6339, la Ley N° 6425 y el Decreto N° 893/98, el Decreto N° 140/96 y el Decreto N° 826/97.

Artículo 11°.- Establécese que la Dirección General de Ingresos Provinciales, la Dirección General de

Liquidaciones y la Dirección de Despacho, dependiente del Sr. Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, conservarán las competencias asignadas a las mismas, respectivamente, por el Decreto N° 140/96 y el Decreto N° 855/97.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección General de Administración, la Dirección General de Despacho y la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro, dependientes del Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, conservarán las competencias asignadas a las mismas, respectivamente, por el Decreto N° 129/96, N° 855/97 y N° 1.061/99.

Artículo 13° - Establécese que la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Definir las características, modalidades y productos del Sistema Provincial de Administración del Personal, coordinando la gestión con las áreas competentes en la materia de Liquidaciones de Haberes y/o Sistemas de Información.
2. Centralizar el archivo de toda la documentación referente al personal de la Administración Pública Provincial, su custodia y actualización.
3. Intervenir, asesorar y proponer cursos de acción en todas aquellas situaciones especiales que afecten, o bien sean potencialmente perjudiciales para la salud de los agentes públicos, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio de Salud Pública.
4. Participar en las políticas de control del gasto en personal definidas por la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, en concordancia con las áreas participantes en el proceso de liquidación de haberes.
5. Entender en materia de la aplicación de la normativa que rige la relación de empleo en la Administración Pública Provincial, centralizando los procesos administrativos para su coordinación operativa y control de gestión.
6. Producir informes periódicos y especiales con relación a ausentismo, usufructo de licencias, sumarios, sanciones disciplinarias y otras cuestiones referidas a su competencia, a efectos de apoyar el proceso de toma de decisiones, proponiendo las modificaciones tendientes a la actualización, normativa en función del incremento de la productividad de la Administración.

Artículo 14° - Establécese que la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, dependiente del Sr. Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado, tendrá a su cargo las siguientes competencias: conservará las competencias asignadas por el Decreto N° 1.118/96, con las modificaciones en su nivel de reporte establecidas por la Ley de Ministerios y el presente decreto.

1. Asistir en el diseño de la política de organización del Estado Provincial, ejecutando las acciones tendientes al diseño, control y supervisión de estructuras orgánicas y sistemas administrativos, conforme a la normativa vigente en la materia.
2. Centralizar y actualizar la información correspondiente al mapa del Estado y cuantificación de Unidades Orgánicas, produciendo insumos sustantivos para el proceso de toma de decisiones.
3. Diseñar, promover e implementar actividades de capacitación, formación, perfeccionamiento, actualización y entrenamiento de los agentes públicos, conforme a las demandas específicas de las distintas Jurisdicciones y los objetivos generales de capacitación fijados por la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.
4. Implementar los programas de capacitación, presenciales y a distancia dirigidos a los agentes municipales, conforme a los Convenios vigentes en la materia y en acción articulada con la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.
5. Participar en el desarrollo de programas de modernización de la gestión pública que tengan por objeto el incremento de la productividad administrativa y técnica.
6. Intervenir en las acciones de organización y reingeniería de procesos administrativos y técnicos y en las operatorias censales del personal público y las pertinentes auditorías de gestión.

Artículo 15° - Establécese que a efectos del artículo precedente, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas arbitrará las acciones para la centralización de las actividades de capacitación dirigidas a los agentes públicos en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, conforme a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios N° 6846.

Artículo 16° - Establécese que la Unidad de Reforma y Modernización del Estado dependiente del Sr. Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Implementar las políticas de Reforma Administrativa y Modernización del Estado, ejecutando el control de gestión de las mismas y monitoreando el grado de cumplimiento de sus objetivos.
2. Coordinar la Red de Desarrollo Organizacional de la Administración Provincial, administrando sus componentes de organización, capacitación y procesos administrativos.
3. Centralizar los procesos administrativos y técnicos tendientes a articular la interlocución de la Secretaría de Gestión Pública y Reforma del Estado en todas aquellas operatorias de

financiamiento y/o fortalecimiento institucional condicionadas a Reformas del Sector Público Provincial.

4. Coordinar las acciones de control del gasto público en acción articulada con las áreas responsables de administración de personal y liquidaciones de haberes.
5. Proponer iniciativas de precios testigo y políticas de compras que optimicen el gasto y la inversión del Estado Provincial, en acción coordinada con la Secretaría de Hacienda y articulando las relaciones con las áreas competentes en la materia a nivel del Estado Nacional.
6. Entender, con intervención previa, en todas las iniciativas generadas por las distintas Jurisdicciones en materia de Reforma Administrativa y sus componentes de políticas de personal, carrera administrativa, capacitación, organización y fortalecimiento institucional.

Artículo 17° - Modifícase la dependencia de la Unidad de Informática y Tecnología, creada por el Decreto N° 782/99, de la ex Secretaría General de la Gobernación a la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 18° - Establécese que, a efectos del Artículo precedente, la Unidad de Informática y Tecnología de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, mantendrá las competencias y niveles orgánicos establecidos por el Decreto N° 782/99.

Artículo 19° - Suprímese la Unidad de Administración y Control de Vehículos Oficiales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas creadas por el Decreto N° 931/99.

Artículo 20° - Establécese que la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales, dependiente del Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Entender, a través de la producción de dictámenes de factibilidad de tipo vinculante, en el proceso previo a la incorporación de vehículos y/o alquiler y/o adquisición de inmuebles al patrimonio oficial por parte de la Administración Centralizada y Descentralizada.
2. Desarrollar un proyecto de Base de Datos Registral de los vehículos e inmuebles afectados al funcionamiento de los distintos Organismos y Jurisdicciones de la Función Ejecutiva Provincial.
3. Proponer y desarrollar un programa de relevamiento de vehículos e inmuebles a efectos de contar con información confiable en la materia, arbitrando las medidas conducentes a su regularización dominial.
4. Administrar centralizadamente la información correspondiente a la cobertura de riesgo de la

flota de vehículos y los inmuebles de dominio del Estado Provincial.

5. Relevar el estado general de operatividad de inmuebles y vehículos, proponiendo cursos de acción en la materia en orden a la economía de recursos.
6. Implementar los Registros Oficiales de Vehículos y de Inmuebles del Estado Provincial, coordinando su mantenimiento y administración y brindando información sistemática y periódica a efectos de apoyar el proceso de toma de decisiones.
7. Entender en materia de confección y centralización de las respectivas Actas de asignación de vehículos e inmuebles a las distintas reparticiones y áreas de usufructo.

Artículo 21° - Establécese que, a efectos del Artículo precedente, todo vehículo automotor o inmueble incorporado o a incorporarse al patrimonio provincial, a través de cualquier forma o modalidad, sea inscripto, sea cual fuere su forma de incorporación, sea inscripto o reinscripto en los Organismos competentes a exclusivo nombre del Gobierno de la Provincia de La Rioja, independientemente de la jurisdicción, organismo o área a la que fuere asignado operativamente.

Artículo 22° - Facúltase al Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales para realizar ante las distintas instancias competentes, los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo precedente.

Artículo 23° Establécese para toda jurisdicción, área u organismo del Estado Provincial que reciba inmuebles y/o vehículos en carácter de donación, cesión por finalización de obras licitadas y/o cualquier otra operatoria, la obligación de dar cuenta inmediata de tal alta al patrimonio del Estado Provincial a la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales a efectos de cumplimentar las disposiciones del Artículo 21° del presente decreto, independientemente de los procedimientos habituales de contabilidad patrimonial a los fines inventariales de competencia de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 24° - Establécese para todos aquellos casos encuadrados en los términos del Artículo precedente, que el titular de la Jurisdicción, Administración Provincial u Organismo Descentralizado del Estado Provincial es el funcionario responsable ante la Función Ejecutiva Provincial del cumplimiento de dichas disposiciones.

Artículo 25° - Establécese que, a efectos del desarrollo de sus competencias específicas, la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales tendrá el carácter de Organismo Técnico competente para entender en lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 3462. Asimismo, todos los Organismos del Estado Provincial, tanto de carácter centralizado como descentralizado, deberán requerir - con carácter previo y obligatorio a la iniciación de todo proceso de adquisición de inmuebles y/o automotores- el dictamen vinculante de factibilidad de la misma a la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales.

Artículo 26° - Establécese que la Unidad de Relaciones Fiscales, Económicas y Financieras con el Estado Nacional, dependiente del Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Articular la información producida en la materia de su competencia por las áreas competentes de la Subsecretaría de Administración Financiera, con los datos disponibles a nivel nacional, a efectos de producir información periódica y actualizada para el proceso de toma de decisiones en la materia.
2. Asesorar a la Función Ejecutiva y al Gabinete Provincial, conforme a las instrucciones recibidas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en materia de la temática de su competencia, evaluando políticas y metodologías y proponiendo cursos de acción sustantivos.
3. Coordinar las relaciones institucionales con las áreas competentes del Estado Nacional, manteniendo activos y actualizados los canales de acceso a la información, a efectos de generar coyunturas favorables para la negociación y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Estado Provincial.
4. Ejercer, en aquellas instancias que resultaren necesarias, la representación institucional de la provincia, a efectos de establecer criterios, políticas o metodologías que incidan en las relaciones fiscales y/o financieras y/o económicas con el Estado Nacional.

Artículo 27° - Facúltase al Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Relaciones Fiscales, Económicas y Financieras con el Estado Nacional del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para asumir la representación institucional del Estado Provincial en todas aquellas instancias deliberativas y de gestión, tanto provinciales como regionales y nacionales relativas a la temática de su competencia, conforme a las instrucciones emanadas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 28° - Establécese que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas arbitrará las acciones concurrentes para la incorporación a la Unidad de Relaciones Fiscales, Económicas y Financieras con el Estado Nacional del personal administrativo y técnico calificado para su gestión, sin que ello pudiere generar mayores erogaciones al Estado Provincial en tal concepto.

Artículo 29° - Apruébase el Organigrama de la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas que, con carácter de Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 30° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 31° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c. M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Asís, M.A., M.

de E. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Catalán, R.C.,
S.G.L.G. – Varas, G.A., S.S.S.-
ANEXO I

Considerando:

RESOLUCIONES

Resolución D.G.P.E. N° 053

La Rioja, 04 de agosto de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00079-3-Año 1999 por el cual se inicia de oficio el procedimiento instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto- Ley N° 4292 en relación con la empresa “SAMAY HUASI S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021; y

Que por Resolución M.P. y D. N° 292/95 se adjudicó a la firma “SAMAY HUASI S.A.” el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 893/92 con los beneficios de la ley nacional N° 22.021.

Que ante la presunción de incumplimiento de sus compromisos como beneficiaria promocional, se designa Instructor por nota D.G.P.E. N° 188/99 a efectos de constatar la veracidad de dicha presunción.

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Promoción Económica, la firma beneficiaria no cumplió sus compromisos de suministrar información, concretar la inversión, desistir de la

concreción del proyecto habiendo usado beneficios y mantener una registración contable de su actividad.

Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1º, inciso b), y 2º, inciso g), k) y l) del Decreto N° 2140/84, respectivamente.

Que, de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa "SAMAY HUASI S.A." y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de ley.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17º del Decreto-Ley 4292, 2º, inciso 20) y 3º del decreto N° 181/95 y su modificatorio N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º.- Instrúyase sumario a la empresa "SAMAY HUASI S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por adjudicación producida mediante Resolución M.P. y D. N° 292/95, del proyecto promovido por Decreto N° 893/92, por incumplimientos de los compromisos indicados en los considerandos de la presente.

2º.- Notifíquese a la empresa mencionada en la presente resolución a fin de que formule por escrito su descargo y presente pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince días de su notificación.

3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D,G.P.E.

* * *

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

Disposición I.P.J. (interna) N° 16

La Rioja, 30 de mayo de 2000.

Visto: las situaciones irregulares existentes en múltiples Asociaciones Civiles (Clubes, Bibliotecas, Cooperadoras, Cámaras, Federaciones, Fundaciones, Uniones y Centros Vecinales), muchas de las cuales no han celebrado sus Asambleas Ordinarias en tiempo y forma, no han renovado sus autoridades y/o sus Organos de Fiscalización, como así también la falta de tratamiento y consideración por parte de los asociados de los correspondientes ejercicios económicos, coincidentemente con la falta de presentación ante esta Inspección de la documentación social y/o contable, y demás trámites exigidos por la legislación vigente;

Considerando:

La necesidad de normalizar las irregularidades antedichas referidas exclusivamente a todo tipo de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a fin de que

regularicen su situación ante esta Dirección y se encuadren dentro del marco legal.

Por ello, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 3.855/79 y su Decreto Reglamentario N° 26/87.

**EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS
DISPONE:**

Artículo 1º - Intímese por el presente a la totalidad de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de La Rioja que se encuentren en situación irregular referida a cuestiones tales como: a) No haber celebrado la Asamblea General Ordinaria anual en los plazos establecidos estatutariamente; b) No haber renovado sus autoridades y órganos de fiscalización en los plazos establecidos en los Estatutos Sociales; c) Acefalía en sus autoridades; d) Falta de presentación de la documentación social y/o contable en esta Inspección en los plazos y formas establecidas por las normas legales vigentes en la materia y demás situaciones previstas en la ley y decreto reglamentario, a que regularicen la situación de la institución.

Artículo 2º - Todas aquellas Asociaciones Civiles y Fundaciones que se encuentren en las previsiones mencionadas en el artículo anterior, deben regularizar la misma en un plazo de noventa días a partir del 1º de julio que se extenderá hasta el 30 de setiembre de 2.000 inclusive. Las entidades que se presenten hasta esa fecha no serán pasibles de las sanciones pecuniarias y administrativas establecidas en la ley. En caso contrario se procederá de pleno derecho a solicitar la intervención, retiro de autorización y/o disolución o liquidación de las mismas.

Artículo 3º.- Lo establecido en la presente Disposición no implica la eximición y/o exención de las responsabilidades civiles y/o penales, obligaciones con terceros o que pudieran tener con otros entes y Organismos que les pudieran corresponder a sus Autoridades, Organos de fiscalización y/o Asociados de las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a través de publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, y posteriormente archívese.

Dr. Gustavo Enrique Romero
Director General

S/C - \$ 130,00 – 20/06/2000

* * *

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

Disposición I.P.J. (Interna) N° 17

La Rioja, 30 de mayo de 2000

Visto: El Convenio de Cooperación Técnica y Financiera suscripto entre el Secretario de Relaciones con

la Comunidad y el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja, y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en dicho convenio, es necesario la aprobación por parte de esta Dirección de los formularios que serán de uso obligatorio en esta Repartición para dar curso a los trámites administrativos;

Por ello, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 3.855/79 y su Decreto Reglamentario N° 26/87.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
D I S P O N E:**

Artículo 1°.- Aprobar los formularios que serán de uso obligatorio para los trámites de Asociaciones y Fundaciones en esta Dirección, conforme a los anexos que más abajo se especifican y que forman parte del presente Acto Administrativo:

Anexo I: Formulario N° 1 – Constitución y Modificación de Asociaciones y Fundaciones (Anverso y Reverso).

Anexo II: Formulario N° 2 – Presentación de Asambleas (Anverso y Reverso).

Anexo III: Formulario N° 3 – Rúbrica de Libros.

Anexo IV: Formulario N° 4 – Pedido de desarchivo e informe.

Anexo V: Formulario N° 5 – Trámites Varios.

Anexo VI: Formulario N° 6 – Continuación de Formularios.

Artículo 2°.- Fijar el precio de los mismos en la suma de:

Anexo I: Pesos Quince (\$ 15).

Anexo II: al Anexo V inclusive: Pesos Diez (\$ 10).

Anexo VI: Cincuenta Centavos (\$ 0,50) la hoja.

Artículo 3°: Comuníquese, dése a conocer y oportunamente archívese.

Dr. Gustavo Enrique Romero
Director General

S/C - \$ 90,00 – 20/06/2000

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad – La Rioja**

Licitación Pública N° 002/2000

Actuación Administrativa F-5 N° 1050/00 – Resolución Interna N° 0664/2000.

Objeto: Contratación para la provisión de lubricantes con destino a la Sección Abastecimiento de la Gerencia de Conservación y Talleres Mantenimientos de esta Administración Provincial de Vialidad – La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: (\$ 58.192,69) Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Dos c/69/100.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Ocho (\$ 58,00).

Fecha de Apertura: : 18 de julio de 2000, a horas 11.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División I - Tesorería en esta A.P.V. - Catamarca 200, (5300) La Rioja.

Lic. Ernesto Hoffmann
Administrador General - A.P.V.

Cr. Jorge N. Avila
Gerencia de Administración - A.P.V.

N° 000300 - \$ 400,00 – 16 y 20/06/2000

* * *

**Provincia de La Rioja
Municipalidad Departamento Capital**

**Expte. N° S – 2469-S-00
Licitación Pública N° 01-00**

Objeto: Contratar la Prestación de los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza de calzadas, transporte del material y disposición final, bajo el Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio Público, por el término de cinco (5) años.

Presupuesto Oficial: \$ 16.537.800.

Garantía: \$ 200.000.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Sellado de actuación: \$ 9.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2000. Hora: 09,30.

Lugar de apertura: Sala de Situación. Edificio Ramírez de Velazco, sito en calle Santa Fe N° 971 – Piso 1° - La Rioja.

Consultas: Dpto. Licitaciones.

Nélida Susana Mas
Directora Dcción. Compras
y Suministros - Dpto. Licitac.

N° 000305 - \$ 350,00 – 16 y 20/06/2000

VARIOS

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Export Power S.A." el texto de la Resolución

D.G.P.E. N° 004/00 dictada en el Expte. Cód. D1 – N° 00263 – 5 – 99: Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00263 – 5 – Año 1999 por el cual se inicia de oficio el procedimiento instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, en relación con la empresa “Export Power S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021; y,- Considerando: Que por Decreto N° 2846/80 se otorgaron los beneficios promocionales del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Export Power S.A.”. Que ante la presunción de incumplimiento de sus compromisos como beneficiaria promocional, se designa Instructor por Nota D.G.P.E. N° 521/99, de fecha 01 de diciembre de 1999, a efectos de constatar la veracidad de dicha presunción. Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Promoción Económica, la firma beneficiaria no cumplió sus compromisos de suministrar información, ocupar la mano de obra comprometida, concretar la inversión, producir, no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y mantener un sistema de registraciones contables. Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de fondo por el Art. 1° inc. b) y, Art. 2°, incisos c), g), h), k) y l) del Decreto N° 2140/84, respectivamente. Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa “Export Power S.A.” y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de ley. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto - Ley N° 4292, 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95 y su modificatorio N° 673/98; EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA, RESUELVE: 1° - Instrúyase sumario a la empresa “Export Power S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2846/80, por incumplimientos de los compromisos indicados en los Considerandos de la presente. 2° - Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución, a fin de que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 004/00. Edictos por tres (3) veces. Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Cr. Miguel Angel De Gaetano, Director General de Promoción Económica.

S/c. - \$ 480,00 – 16 al 23/06/2000

NEVADO ESTE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Nevado Este S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de junio de 2000 a las 17 hs. en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38, Km. 414, ciudad de La Rioja. En caso de no reunir quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 18:30

hs. del mismo día. La asamblea es a los fines de considerar lo siguiente:

- 1) Validez de la asamblea y nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de documentos, Art. 234° Ley 19.550; ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999.
- 3) Consideración actuación del Directorio.

Mercedes Bosetti

Contadora Pública

Mat. 607 – C.P.C.E. – La Rioja

N° 000302 - \$ 162,00 – 16 al 23/06/2000

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 del autorizante Dr. Gustavo J.F. Deleonardi, en autos Expte. N° 25.946 – P- 98, caratulados Parisi, Gladys Esther C/.....Ejecutivo”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día treinta de junio del corriente año a horas doce, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde será exhibido por el término de Ley el siguiente bien: a) Un automóvil, marca Fiat, modelo Siena HL 4P, Tipo Sedan 4 puertas, Motor marca Fiat, N° 178B3000 8455325- Chasis marca Fiat N° 8AP178655 * W406 514, Dominio CLC-029. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de Ley del martillero (10 %) a cargo del comprador se abona en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, junio de 2.000.

Dr. Gustavo J.F. De Leonardis

Secretario

N° 000307 - \$ 50,00 – 20 al 27/06/2000

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría N° 2, de la autorizante Dra. Estela G. Lima, en autos Expte. N° 910 – “L” – 98, caratulado: “Luna, Nicolás Adelmo c/... – Despido indirecto, haberes”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintitrés de junio próximo, a horas doce, el

que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde será exhibido por el término de Ley el siguiente bien: a) Un automóvil marca Renault, modelo CLIO, año 1997, Dominio BJQ-356. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de ley del Martillero (10%) a cargo del comprador se abona en el momento de la subasta. Edicto de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 07 de junio de 2000.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

N° 000296 - \$ 60,00 – 16 al 23/06/2000

* * *

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 22.241 – “B” – 1994, caratulado: “Brígido, Gerardo Alberto – Ejecutivo”, el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 28 de junio de 2000, a horas 11:30, en los Portales de esta Cámara, sita en Avda. Rivadavia esq. Güemes, el siguiente bien: Un vehículo Pick-Up marca Ford, modelo F-100, Dominio RYH 440, motor marca Ford N° YKAD52004, chasis marca Ford N° KAIJYK-46533, en buen estado de uso y conservación, con rueda de auxilio y gato. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El bien se exhibe en el local, sito en casa N° 79, Sector 4, B° Hospital, en horario comercial. La Rioja, 12 de junio de 2000.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 000301 - \$ 67,00 – 16 al 23/06/2000

* * *

Por orden de la Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de su titular, Dra. Rosana Cecilia Aldao, en los autos “González, Gladis Antonia c/... s/Ejecución de Sentencia”, Expte. N° 794 – Letra “G” – Año 1999, el Martillero Jesús Agustín Contreras rematará el próximo treinta de junio, a horas 11:00, en el local ubicado en calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, por dinero de contado y al mejor postor,

Sin Base, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1) Una heladera de acero inoxidable de 4 puertas marca Good-Cold, motor N° 146927, en funcionamiento, de 1,80 m. de alto por 1,60 m. de ancho, aproximadamente. 2) Una heladera marca Villber, con revestimiento de madera, de 8 puertas, de 2,60 m. de ancho por 1,85 m. de alto, aproximadamente, sin número a la vista. 3) Una heladera vitrina de 3 puertas, de 3 m. de largo por 1 m. de alto y 0,80 m. de ancho, aproximadamente, con el frente revestido en fórmica color naranja, y parte posterior en acero inoxidable, en buen estado de funcionamiento. 4) Una cocina industrial a gas de 6 hornallas, de 1,50 m. de ancho, 1 m. de alto y 0,70 m. de profundidad, aproximadamente, con 2 hornos al frente en acero inoxidable, sin marca y a la vista en perfecto estado de funcionamiento. 5) Un horno pizzero en acero inoxidable a gas, de 1,40 m. de alto por 0,80 m. de ancho y 0,80 de profundidad, en buen estado de uso y funcionamiento. 6) Una cortadora de fiambre marca Esdra color azul eléctrico claro y acero, de tamaño grande, de 0,50 m. de frente por 0,45 m. de alto y 0,60 m. de profundidad. 7) Una heladera de acero inoxidable de 4 puertas vertical marca C. Hernández y Compañía, de 1,40 m. de ancho por 1,80 m. de alto y 0,80 m. de profundidad, aproximadamente, en buen estado, sin motor a la vista. 8) 190 sillas plásticas color rojo marca Mascardi. 9) 42 planchas de aglomerado de 0,60 m. por 1,80 m. de ancho. 10) 32 estructuras metálicas color negro que sirven de base a las mesas. Después de la subasta no se admitirán reclamos. De ser inhábil el día fijado para el acto, éste se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La comisión del Martillero (10%) será a cargo del comprador y se abonará al efectuarse la subasta. Se hace constar que los bienes referidos en los puntos 1, 2, 3, y 7 se encuentran en exhibición en el local ubicado en Avda. Ramírez de Velazco Km. 3½ de esta ciudad, de donde serán retirados por los compradores. Los demás bienes se encuentran en el lugar de la subasta. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 08 de junio de 2000.

Dra. Rosana Cecilia Aldao
Secretaria

S/c. - \$ 200,00 – 16 al 30/06/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los Autos Expte. N° 7.084 – Letra “V” – Año 2.000, caratulados: Viñas de San Gabriel S.A. – Inscripción de Contrato Social”, que se tramitan por ante el Registro Público de comercio, a cargo de la Prosecretaría María Fátima Gazal, han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad Viñas de San Gabriel S.A.: Datos de los Socios: CH2G S.A., con jurisdicción en Capital Federal e inscrita en la Inspección General de Judicial bajo el N° 8655 del Libro N° 122 Tomo A, de Sociedades Anónimas;

Señor Jorge Luis Chamas, Argentino, clase 1960, D.N.I. N° 13.839.584; Pablo Gustavo Chamas, argentino, clase 1965, D.N.I. N° 17.329.443, casado; Señora Carolina Isabel Chamas, argentina, clase 1962, D.N.I. N° 14.939.413, casada, todos con domicilio en calle Buenos Aires N° 766 de la Ciudad y Provincia de Corrientes; Fecha de Instrumento de Constitución: ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve; Razón Social: "Viñas de San Gabriel S.A."; Domicilio de la Sociedad: en calle 25 de mayo N° 133 de la ciudad de La Rioja; Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: A) explotación directa de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas, su elaboración en vinos, su procesamiento, fraccionamiento y envasados como así también la elaboración de otras bebidas en la que se utilice la uva B) explotación integral de establecimiento agrícola, ganaderos y forestales y, C) Comerciales; Plazo de Duración: en de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital Social: en de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) acciones nominativas no endosables de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una, con derecho a un voto por acción; Composición del organo de Dirección y Administración (Directorio): Presidente: Jorge Luis Chamas, Vicepresidente: Pablo Gustavo Chamas y Directora Suplente: Carolina Isabel Chamas; Fecha de Cierre del Ejercicio: el 30 de junio de cada año. Secretaría: La Rioja, 06 de junio de 2.000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 000306 - \$ 160,00 – 20/06/2000.

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Germán Estrada Melchor y/o Francisco Germán Estrada, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 25.029 – "E" – 00, caratulados: "Estrada Melchor, Francisco Germán – Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000295 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción

Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Juan David Silva, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.024 – Letra "S" – Año 2000, caratulados: "Silva, Juan David – Declaratoria de Herederos".

Chilecito, 22 de febrero de 2000.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000297 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta María Julia Páez de Baigorri, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.845/99 - Letra - "P" – Año 1999, caratulados: "Páez de Baigorri, María Julia – Declaratoria de Herederos".

Chilecito, 17 de marzo de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000298 - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, Dra. Norma de Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Mercedes Margarita Oliva, Héctor Gelacio Ceballos y Ramón Eloy Tapia, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en autos "Tapia, Ramón Eloy y Otros – Sucesorio", Expte. N° 4435 – "T" – 1996, por ante Secretaría "B" del Tribunal. Secretaría, 17 de febrero de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000299 - \$ 38,00 – 16 al 30/06/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Celia Peralta de Aguilar y Ramón Rafael Aguilar, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.162 – Letra “P” – Año 1999, caratulados: “Peralta de Aguilar, María Celia y Otro – Sucesorio Ab Intestato”.
Secretaría, 06 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000303 - \$ 38,00 – 16 al 30/06/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en autos Expte. N° “24.920-M-00”, caratulados: “Manghesi, Alejandro Severo – Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos, a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el bien ubicado en Villa Sanagasta, departamento Sanagasta, sito en calle Virgen India s/n (antiguamente denominada Calle Nueva o La Virgencita); y que consta de una superficie total de trescientos setenta y dos metros cuadrados con seis centímetros (372,06). La Nomenclatura Catastral es: Cir. I, Sección “A”, Manz. 16, Parcela 3, Padrón 2-00121, Matrícula Catastral: 3-2011016-003; y linda: al Norte, calle Virgen India; Sur, propiedad de Teodoro Seferino Herrera; Este, Clara Caitana Vera y Consejo de Educación de la Provincia y, al Oeste, propiedad de Salvador Herrera. Cítase, en consecuencia, a estar a derecho a terceros, colindantes, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 08 de junio de 2000.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000304 - \$ 90,00 – 16 al 30/06/2000

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosales Miguel Arcángel, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 891 – Año 2000 – Letra

“R” – caratulados: “Rosales, Miguel Arcángel – Beneficio de Litigar Sin Gastos – Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado de Trab. y Conc.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 16 al 30/06/2000

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro en autos Expte. N° 5.205/99 - “G” - “González, Plácido Saturnino – Sucesorio”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto González, Plácido Saturnino, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de abril de 2000

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000294 - \$ 45,00 – 13 al 27/06/2000

La Señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 16.667/99, caratulado: “Nievas, Jesús Pascual – Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) días que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto Jesús Pascual Nievas, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 164 y 165 - inc. 2° del C.P.C.)
Chilecito, La Rioja, 13 de abril de 2000

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/C - \$ 38,00 – 13 al 27/06/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Benito Estrada, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 25.027-E-00, caratulados: “Estrada, Manuel Benito- Sucesorio”, que se tramitan por ante la Secretaría “A” de esta Cámara a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci- Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de mayo de 2000

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 000270 - \$ 38,00 - 06 al 20/06/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 5.346-C-99, caratulados: “Ceballos, María del Carmen – Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el bien ubicado en esta ciudad, sito en la intersección de las calles Las Carretas y Cotagaita, B° Cochangasta; y que consta de una superficie total de una hectárea, dos mil doscientos cuarenta y ocho con sesenta y cuatro metros cuadrados (1 ha. 2.248,64 m2). La Nomenclatura Catastral es: Cir. I, Sección G (Ex. E), Manzana 189, Parcela 8, Dominio 294, Folio 283, Año 1933, Padrón 1-04263; y linda: al Norte: calle Las Carretas; Sur: terrenos de Aldo Santamaría –extremo Oeste-, y Claudio Oviedo y Elena Lucero de Oviedo – extremo Este -, en su costado Este: terreno propiedad de la Asociación Española de Socorros Mutuos y Carlos Busleimán y, en su costado Oeste: calle Cotagaita. Cítase, en consecuencia, a estar a derecho a terceros, colindantes, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 23 de mayo de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 000278 - \$ 90,00 – 06 al 20/06/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Roberto González y María Luz Alzaga o María Luisa Alsaga, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos: “González, Roberto y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.563 – Letra “G” –

Año 1999, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 18 de febrero de 2000.

Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

000287 - \$ 30,00 - 09 al 23/06/2000

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “B”, a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 16.942 – Año 1999 – Letra “A”, caratulados: “Alanís, Nicolás Pilar – Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165, Inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, mayo 19 del año 2000

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” de la Autorizante, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Luisa Páez, a comparecer en los autos Expte. N° 25.032 – Letra “P” – Año 2000, caratulados: “Páez, María Luisa – Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de mayo de 2000

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 000284 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2000

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, a cargo de la señora Carmen Moreno de Delgado, ha ordenado en autos Expediente N° 32.297 – Letra “B” – Año 1999, caratulados: “Brizuela, Amado Fortunato – Información Posesoria”, la publicación del presente edicto por cinco (5) veces, por el cual hace saber que el Sr. Brizuela, Amado Fortunato ha promovido juicio

de Información Posesoría sobre el inmueble que a continuación se describe: el mismo se encuentra en esta ciudad, Villa Sanagasta, cuya mensura fue aprobada por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 013114 de fecha 9/11/98, Nomenclatura Catastral C.: I – S.: B = M.: 13-P. “54”, con una superficie total de Tres Mil Novecientos Ochenta con Sesenta y Siete metros cuadrados (3.980,67 m².), con los siguientes linderos: al Oeste: Callejón Público; al Este: calle Las Carreras; al Norte: Suc. de Ramón Córdoba; al Sur: Callejón Público. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, a comparecer en autos dentro del término de 10 (diez) días posteriores a la última publicación del presente Edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de mayo de 2000

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 000283 - \$ 100,00 - 09 al 23/06/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Teresa Estrada para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° “25.028-E-00”, caratulados: “Estrada, María Teresa – Sucesorio”, que se tramitan por ante la Secretaría “A” de esta Cámara a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de mayo de 2000

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 000289 - \$ 38,00 - 09 al 23/06/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita por cinco (5) veces a los propietarios del inmueble cuyos datos identificatorios son: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 89, Parcela “a”, Padrón 1 – 21619. Matrícula: Asiento N° 332 – Folio 920/925 – Año 1971. Dimensiones y Linderos: Norte: 447,52 m., lindando con Regimiento N° 15 de Infantería; Sur: 587,95 m., lindando con Campo de Instrucción del Regimiento N° 15; Este: 850,96 m., lindando con una fracción excluida de 150 m.; Oeste: 648,75 m., lindando con calle Gobernador Vicente Bustos que separa de la Chacra Experimental, con una superficie total de 31 Ha. 2544,8670 m². y una valuación fiscal para el año 1999 de \$ 54.334,80, y destinado a la construcción de la terminal

de ómnibus de la ciudad de La Rioja y áreas para servicios comunitarios, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda instaurada en los autos caratulados “Estado Provincial – Expropiación de Urgencia”, Expte. N° 32.662, Letra “E”, Año 2000, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 271 del C.P.C.

La Rioja, 5 de junio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

S/c. - \$ 120,00 - 09 al 23/06/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Bruno Ortiz, en autos: “Ortiz, Pedro Bruno – Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.744, Letra “O”, Año 2000, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 23 de mayo de 2000

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c de Secretaría

N° 000291 - \$ 38,00 – 09 al 23/06/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 32.622 – Letra “G” – Año 2000, caratulados: “García, Ignacia – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ignacia García, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 6 de junio de 2000

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 000292 - \$ 45,00 – 09 al 23/06/2000

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.422 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Saposnix, Marcos s/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación

de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Marcos Saposnix, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 5 de junio de 2000

C/C - \$ 37,50 – 06 al 20/06/2000

* * *

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000293 - \$ 45,00 – 09 al 23/06/2000

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Juan Alfredo Leiva, vecino de Estancia "Agua Salada", del departamento Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón y Horqueta. Lado del Lazo: Horqueta. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, abril de 2000.

Ramón B. Díaz
Crio. Inspector
Subdctor. de Investig.

Paulino Z. Cobresí
Crio. General
Subjefe de Policía
La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 06 al 20/06/2000

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Pabla Rosa González, vecino de Estancia "San Antonio", del departamento General San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar y Lado del Lazo: Muesca de encima. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

.....
La Rioja, mayo de 2000.

Miguel Angel Olivera
Crio. Inspector
Dctor. de Investig.

Paulino Z. Cobresí
Crio. General
Subjefe de Policía
La Rioja

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Enrique Laudino Andrada, vecino de ex - Merced "La Hediondita", del departamento Juan F. Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón y Muesca de abajo. Lado del Lazo: Pilón y Tajo Cruzado. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, mayo de 2000.

Miguel Angel Olivera
Crio. Inspector
Dctor. de Investig.

Paulino Z. Cobresí
Crio. General
Subjefe de Policía
La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 06 al 20/06/2000

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado José Nicomedes Troncoso, vecino de San Isidro, del departamento Rosario V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Horqueta. Lado del Lazo: Pilón. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.

La Rioja, mayo de 2000.

Ramón B. Díaz
Crio. Inspector
Subdctor. de Investig.

Paulino Z. Cobresí
Crio. General
Subjefe de Policía
La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 06 al 20/06/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Bilma María Luisa Palazzi Lescano, vecino de Estación Castro Barros, del departamento General Belgrano, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón. Lado del Lazo: Zarcillo de abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, mayo de 2000.

Ramón B. Díaz
Crio. Inspector
Subdctor. de Investig.

Paulino Z. Cobresí
Crio. General
Subjefe de Policía
La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 06 al 20/06/2000

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Juan Cirilo Moreno, vecino de Estancia “de Mas”, del departamento Cnel. Felipe Varela, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón. Lado del Lazo: Ramal Cortado de abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, mayo de 2000.

Miguel Angel Olivera
Crio. Inspector
Dctor. de Investig.

Paulino Z. Cobresí
Crio. General
Subjefe de Policía
La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 06 al 20/06/2000

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Gonzalo Javier Flores, vecino de “Pozo de los Toros”, del departamento Gral. Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar y Lado del Lazo: Flecha de abajo. El presente se publicará por quince (15) días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, mayo de 2000.

Miguel Angel Olivera
Crio. Inspector
Dctor. de Investig.

Paulino Z. Cobresí
Crio. General
Subjefe de Policía
La Rioja

C/C - \$ 37,50 – 06/ al 20/06/2000

* * *